



## BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE BECAS A LA MOVILIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR ACUERDO CGIO0000222477

### § I. OBJETO Y MODALIDADES

#### 1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización, fuera de la Isla de Tenerife, con carácter presencial, de estudios o prácticas de formación profesional, encuadrados en las distintas modalidades contempladas en el presente documento, durante el curso académico que se indique en la correspondiente convocatoria.
- 1.2. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:
  - A.- Especialización: estudios o cursos de especialización en centros de formación profesional o equivalentes en su rama profesional.
  - B.- Estudios medios o superiores: estudios en centros de formación profesional o equivalentes sin ayuda financiera Erasmus+.
  - C.- Prácticas: prácticas en centros educativos o de trabajo (FCT), sin ayuda financiera Erasmus+.
  - D.- Complemento Erasmus+: Estudios y/o prácticas conforme a lo establecido en el programa europeo Erasmus+.
- 1.3. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas los siguientes estudios:
  - A.- Los que deban realizarse en centros universitarios.

Los que constituyan el objeto de otras líneas de becas o subvenciones gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, cuyas bases reguladoras hayan sido objeto de publicación oficial, y en particular los estudios de carácter artístico en los términos establecidos por las bases reguladoras del "Concurso de becas para la realización de estudios artísticos", en concreto los estudios de formación profesional

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>		





de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a contempladas en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- 1) Las enseñanzas elementales de música y de danza.
- 2) Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
- 3) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

B.- Enseñanzas no presenciales.

C.- Los que no tengan carácter oficial.

1.4. Las solicitudes de participación en las distintas modalidades reguladas por estas bases serán objeto de convocatoria única y común, y de valoración conjunta, en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

1.5. Será de aplicación a las presentes bases el régimen jurídico establecido por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

## 2. **REQUISITOS**

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo otra indicación, que se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida en el **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**:

A.- Cuando sea necesario para acceder a los estudios objeto de beca, tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los títulos académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa. Si procede, se especificará la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



B.- **Requisito académico de acceso:** en todas las modalidades, se considerará cumplido este requisito si la persona solicitante no ha invertido en la superación de los estudios un número de cursos académicos superior al previsto en el plan de estudios, incluido aquél para el que se solicita la presente beca.

A los efectos del presente apartado, se exigirá para cada modalidad:

- 1) MODALIDAD A - ESPECIALIZACIÓN: la persona solicitante deberá estar en posesión de la titulación que le da acceso. Cuando se solicite beca para la realización de cursos posteriores al primero, deberá haber superado los anteriores en su totalidad.
- 2) MODALIDAD B - ESTUDIOS MEDIOS O SUPERIORES: la persona solicitante deberá estar en posesión de la titulación que le da acceso. Cuando se solicite beca para la realización de cursos posteriores al primero, deberá haber superado los anteriores en su totalidad.
- 3) MODALIDAD C - PRÁCTICAS: la persona solicitante deberá estar en posesión de la titulación que le da acceso. Cuando se solicite beca para la realización de cursos posteriores al primero, deberá haber superado los anteriores en su totalidad. Si se solicita beca para la realización de prácticas durante el año posterior a obtener la titulación, la persona solicitante deberá estar en posesión del título necesario
- 4) MODALIDAD D - COMPLEMENTO ERASMUS+: la persona solicitante deberá estar en posesión de la titulación que le da acceso. Cuando se solicite beca para la realización de cursos posteriores al primero, deberá haber superado los anteriores en su totalidad. Si se solicita beca para la realización de prácticas durante el año posterior a obtener la titulación, la persona solicitante deberá estar en posesión del título necesario

C.- **Matrícula:** las personas solicitantes deberán haber formulado matrícula, para el curso académico objeto de convocatoria, por la totalidad de asignaturas o créditos de que se componga el mismo.

D.- **Rendimiento académico obligatorio:** además de las obligaciones generales establecidas en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución, antes del 15 de diciembre del año en que finalice el curso académico previsto en la convocatoria, del siguiente rendimiento académico obligatorio,

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



incurriendo de lo contrario en causa de reintegro total de la beca concedida:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos matriculados para las modalidades de estudio.
- Superación del periodo de prácticas para este tipo de modalidades.

E.- **Incompatibilidad:** esta beca serán compatibles y complementarias con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de nueve mil euros (9.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se reducirá en la cuantía necesaria.

Quienes hayan solicitado beca de otra entidad deberán proceder, en plazo no superior a quince (15) días desde la notificación o publicación de su concesión, a la comunicación de este hecho, y la cuantía obtenida, en su caso. En caso contrario, incurrirá en causa de reintegro total de la presente beca, sin perjuicio de lo que establezca el régimen sancionador en materia de subvenciones.

F.- **Límite de becas obtenibles:** la persona solicitante, aún reuniendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, no podrá obtener beca si, en el conjunto de las diez convocatorias anteriores, ha obtenido un número de becas igual o superior a seis (6).

### 3. CUANTÍA

3.1. El importe de la beca a conceder será calculado en atención al rendimiento académico de la persona solicitante y la situación económica familiar, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico.

3.2. Los conceptos cuantificables serán los siguientes:

A.- Cuantía fija por cumplimiento de los requisitos académicos de acceso:

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE
Extranjero	1.500,00 €
España (salvo Islas Canarias)	1.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife)	800,00 €

B.- Cuantía variable en función de la renta familiar: desde 500,00 € hasta 5.000,00 €, según se determina en la base siguiente.

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

#### 4. CUANTÍA VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 4.1. El nivel de renta familiar por persona durante el año anterior al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- 4.2. La cuantía variable en función de la renta familiar por persona, en los términos regulados por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, será determinada según la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	5.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 500 hasta 5.000,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor.

#### 5. JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación en el plazo establecido en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio:

- Certificación académica oficial acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en la base 2.D.

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



- Si los estudios becados consisten en la realización de prácticas de ciclo o postciclo deberá presentar el oportuno documento del centro educativo sobre el cumplimiento satisfactorio de los objetivos programados, fechas de inicio y fin del periodo de movilidad y ayuda financiera recibida.

## 6. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En virtud de lo previsto en el apartado 21.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A.- Incumplimiento de la obligación de consecución en su totalidad del rendimiento académico obligatorio: **reintegro total**.

No obstante, cuando el rendimiento académico obtenido por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el órgano competente acordará el reintegro parcial del porcentaje de la beca equivalente al porcentaje de créditos de obligatoria superación no alcanzados. En todo caso, se considerará que el rendimiento académico se aproxima de modo significativo al cumplimiento total:

- Cuando la persona solicitante haya superado el 85% de los créditos o asignaturas que configuran el rendimiento académico obligatorio.
- Cuando haya concurrido a los exámenes, pruebas, o actos análogos, para la superación de al menos el 75% de los créditos o asignaturas objeto de matriculación.

- B.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

- C.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.

- D.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

- E.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



- F.- Obtención conjunta de beca incompatible, sin proceder a la renuncia, desistimiento a solicitud, o devolución o reintegro del importe percibido en el plazo de quince (15) días posteriores a la notificación o publicación de su concesión: **reintegro total**
- G.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25 %**.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			



## ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

### CONCURSO DE BECAS A LA MOVILIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL

A)	<p>Modelo normalizado de solicitud (<b>ANEXO I DE LA CONVOCATORIA</b>), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de identidad (DNI / NIE)</li><li>• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).</li><li>• Condición de persona becada por el Ministerio de Cultura, Educación y Deportes.</li><li>• Datos de familia numerosa.</li><li>• Datos de discapacidad.</li></ul> <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p> <p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser <b>comunicada</b> antes de proceder a su abono.</p> <p>Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, en caso de no autorizar la consulta de los datos contemplada anteriormente, la persona solicitante habrá de aportar la documentación indicada en el párrafo anterior, en los plazos establecidos.</p>
B)	<p>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos en la plataforma de intermediación (<b>ANEXO II DE LA CONVOCATORIA</b>), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de identidad (DNI / NIE)</li><li>• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).</li><li>• Datos de familia numerosa.</li><li>• Datos de discapacidad.</li></ul> <p><b>Necesariamente habrán de relacionarse todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.</b> En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
C)	<p>Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta.</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Sentencia condenatoria.</li><li>b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</li><li>c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.</li><li>d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</li></ol>

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>		





D)	Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en el <b>ANEXO II DE LA CONVOCATORIA</b> . En caso contrario deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido. No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas obtenida en virtud de la autorización consignada en el apartado B) anterior.
E)	<b>CON CARÁCTER OPCIONAL O A REQUERIMIENTO EXPRESO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR:</b> Plan o Programa de los estudios a cursar con indicación de la carga lectiva en asignaturas o créditos, módulos y su distribución por cursos.
F)	Certificado de matrícula, admisión o inscripción en el Centro de estudios, de formación o empresa, con indicación de módulos matriculados, duración y número de horas de las prácticas. Podrá sustituirse por otro documento que acredite suficientemente dichos extremos. <b>Modalidad C –Prácticas (no Erasmus+):</b> se aportará, además de la documentación indicada con carácter general: - Documentación acreditativa de la selección/admisión de la persona solicitante para la realización del proyecto de movilidad de prácticas (FCT) emitida por el Centro de modo individual o colectivo. - Documentación justificativa del proyecto de movilidad con especificación del objetivo y duración de la estancia formativa prevista con fechas de inicio y finalización de la movilidad (Acuerdo /Convenio/ Detalle específico de colaboración con empresas). <b>Modalidad D – Complemento Erasmus+:</b> se aportará, además de la documentación indicada con carácter general: - Documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo emitida por el Centro de modo individual o colectivo. - Documentación justificativa del proyecto de movilidad con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, las fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso (Convenio de subvención para prácticas u otro documento que acredite dichos extremos).
G)	Certificación académica oficial de los estudios realizados o en curso que le dan acceso a la modalidad solicitada. En dicha certificación habrá de figurar, al menos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones recibidas y las convocatorias en que fueron obtenidas.
H)	En los supuestos de solicitud de beca para estudios de especialización o prácticas para titulados/as deberá aportar, además • Título de los estudios realizados, o documento acreditativo del abono de las tasas de solicitud de expedición del título.
I)	Acreditación de la circunstancia de familia numerosa, discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar
J)	En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a> , haciendo constar este hecho en la solicitud de beca. La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.

**LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.**

Código Seguro De Verificación:	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>		





---

**NOTAS:**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wRAFzCOEIkVasLMPYamhPA==</a>			